RESOLUCIÓN No. 692
(20 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC – 005 – 2026.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las que le confiere el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, el artículo 11, numeral 3º, literal b) de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA CAQUETÁ procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar una persona natural o jurídica.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, "*son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los que le afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y particulares*".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibidem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

Que el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, conforme a los lineamientos constitucionales y legales, en ese sentido, el artículo 311 de la Carta Política define al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, a quien le corresponde (...) "promover la participación comunitaria, el mejoramiento

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 692
(20 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC – 005 – 2026.

social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes de la república".

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que éste tiene la obligación de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio. Asimismo, el artículo 366 consagra que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades esenciales del Estado, lo cual legitima y prioriza la ejecución de proyectos como el presente.

De igual modo la Ley 1551 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en su artículo 6 numeral 3 establece que corresponde a los municipios *"Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal"*.

La **Ley 142 de 1994** (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) ordena la prestación eficiente, continua y universal de los servicios públicos, incluyendo el servicio de energía eléctrica. Igualmente, la **Ley 143 de 1994** establece la política de expansión del servicio eléctrico con un enfoque de equidad territorial, priorizando áreas rurales no interconectadas y comunidades vulnerables.

Por su parte, la **Ley 1753 de 2015**, en su artículo 66, señala la obligación de garantizar el acceso universal a energía en zonas rurales a través de esquemas diferenciados, incluyendo fuentes no convencionales.

Desde la jurisprudencia, la Corte Constitucional ha reiterado que el acceso a servicios públicos básicos como la energía eléctrica está íntimamente ligado a la realización de derechos fundamentales, tales como la salud, la educación, la vida digna y la igualdad. La Sentencia **T-471 de 2017**, por ejemplo, subraya que la exclusión de comunidades rurales del servicio de energía constituye una forma de discriminación estructural que debe ser corregida por el Estado a través de acciones afirmativas.

El Municipio de San José del Fragua, representado por la Administración Municipal, es la estructura básica de la organización estatal, y como tal, tiene la responsabilidad de adelantar las medidas indispensables para resolver las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994, es competencia del Municipio en cuanto a la prestación de los servicios públicos, asegurar que se preste a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privadas o mixtas, o directamente por la administración central del respectivo Municipio en los casos previstos en el artículo sexto de la misma ley.

En materia de cobertura en energía eléctrica a nivel rural el municipio de San José del Fragua, asciende al 74.62% de las viviendas, cifra superior al promedio departamental el cual es de tan solo el 68.81% (Fuente: TerriData). El Municipio cuenta con servicio de interconexión eléctrica con la red nacional para lo cual dispone

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 692
(20 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC – 005 – 2026.

de una subestación eléctrica localizada en las siguientes coordenadas geográficas: N01°19´50,52" y W075°57´58,30". En el suelo urbano la cobertura de alumbrado público del 70% aproximadamente.

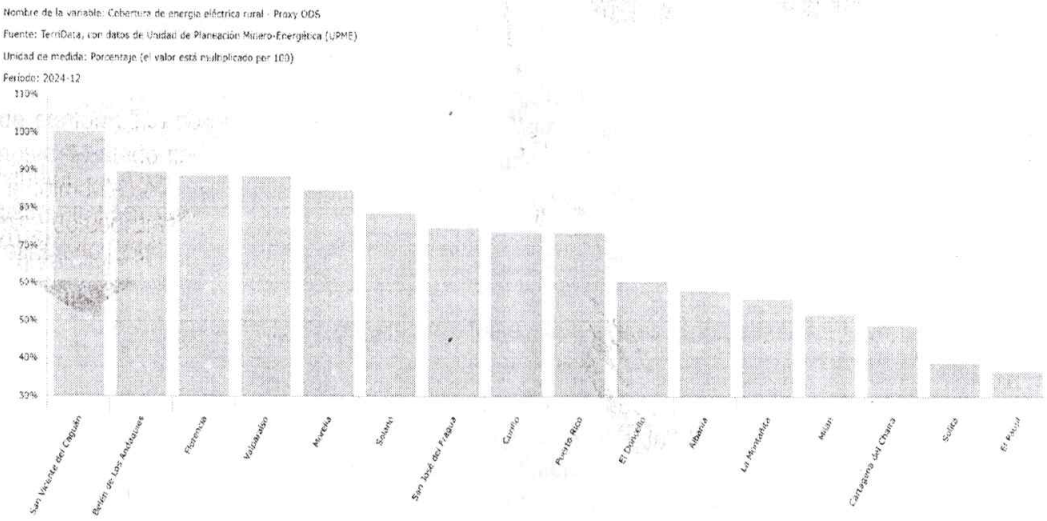

Ilustración 1. Cobertura de energía eléctrica rural. Fuente: Terridata.

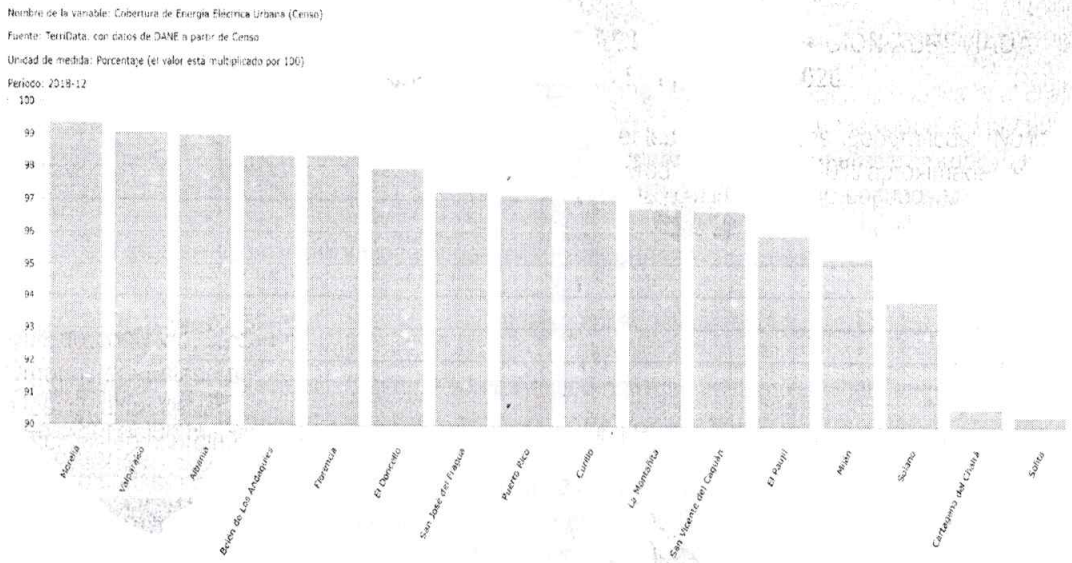

Ilustración 2. Cobertura de energía eléctrica urbana. Fuente: Terridata.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 692
(20 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC – 005 – 2026.

En general el sistema de alumbrado público presenta grandes deficiencias y vulnerabilidad a los cambios climáticos.

En el suelo rural existe una cobertura del servicio de energía eléctrica del 74.62% aproximadamente, siendo el centro poblado de Yurayaco el primero en tener interconexión, la cual fue en el mes de diciembre del año 2.000, hoy cuenta con un 90% de cobertura domiciliaria y un 55% de cobertura en alumbrado público. Posteriormente en diciembre del año 2001, se interconectaron los centros poblados de Fraguita y Sabaleta cuya cobertura del servicio en ambas localidades no supera el 70%. También tienen el servicio de energía eléctrica los caseríos Puerto Bello y El Cristal. En el suelo urbano 1.623 residencias y 116 establecimientos no residenciales tienen Servicio de Energía, y en suelo rural 1020 residencias y 71 establecimientos no residenciales.

El sistema de alumbrado público municipal presenta frecuentes fallas, debido al daño de las luminarias o sus componentes, por lo cual se requiere optimizar el mismo. Así mismo, la expansión demográfica del municipio y la construcción de nuevas infraestructuras de uso público demandan la expansión de las redes del sistema de alumbrado público.

Por su parte, el Plan de Desarrollo municipal "UNIDOS POR SAN JOSÉ DEL FRAGUA 2024-2027" tiene como objetivo: "Ampliar la cobertura eléctrica en alta y media tensión en la zona rural del municipio de San José del Fragua Caquetá, beneficiando a la comunidad campesina y mujeres rurales en las diferentes labores del hogar y actividad productiva".

Este proyecto también se alinea directamente con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** establecidos por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, especialmente con:

- **ODS 1:** Poner fin a la pobreza en todas sus formas, en todo el mundo.
- **ODS 3 y 4:** Mejorar la salud y la educación, que dependen en gran medida de condiciones de infraestructura básicas como la electrificación.
- **ODS 7:** Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
- **ODS 10:** Reducir la desigualdad en y entre los países.
- **ODS 13:** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático, promoviendo el uso de energías limpias.

En consecuencia, la problemática identificada se centra en la necesidad de fortalecer el sistema de alumbrado público garantizando que el alumbrado público esté en condiciones óptimas para mejorar la seguridad y la calidad de vida en la comunidad del municipio de San José del Fragua.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 692
(20 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC – 005 – 2026.

En este sentido, se proyecta adelantar un proceso que permita realizar el mantenimiento y reparación del alumbrado público del municipio, incluyendo la construcción de redes eléctricas de media y baja tensión y la instalación de los respectivos transformadores.

Este estudio detalla y argumenta la necesidad y pertinencia de llevar a cabo el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y REDES DE GAS Y SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, CAQUETÁ"**, fundamentado en una intervención estratégica con alto impacto social, orientada a reducir brechas históricas de desigualdad, fortalecer la equidad territorial y avanzar hacia la justicia social. Además, contribuye al cumplimiento de los compromisos del Estado colombiano en materia de desarrollo sostenible, garantizando la inclusión de comunidades rurales y étnicas en las políticas de bienestar, en concordancia con el marco constitucional, la legislación nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Durante la vigencia 2025, el municipio adelantó el proceso de selección correspondiente para la construcción de redes eléctricas de media y baja tensión en el casco urbano y las veredas Aguas Claras y La Unión. Como resultado de dicho proceso, se logró la electrificación exitosa de una parte de estas comunidades mediante la construcción e instalación de la infraestructura eléctrica requerida, contribuyendo de manera significativa al mejoramiento de la cobertura y al acceso al servicio de energía eléctrica en la zona rural.

En consideración a los resultados favorables obtenidos con esta estrategia, el presente proceso busca dar continuidad y replicar dicha metodología de intervención, con el propósito de ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica hacia otras veredas que aún no cuentan con este servicio, así como continuar fortaleciendo la cobertura en la vereda Aguas Claras, la cual fue incluida parcialmente en el proceso adelantado durante la vigencia 2025.

De esta manera, se pretende consolidar los avances alcanzados y continuar con la ampliación progresiva de la cobertura eléctrica urbana y rural, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria y al cierre de brechas en el acceso a servicios públicos esenciales.

La situación actual del casco urbano y de las veredas Aguas Claras, El Cristal y Patio Bonito del municipio, refleja una marcada ausencia de condiciones básicas para el desarrollo integral de sus comunidades. La falta de acceso al servicio de energía eléctrica restringe de manera crítica el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la educación, la salud, el trabajo digno y la participación económica. Este aislamiento energético no solo perpetúa ciclos de pobreza y vulnerabilidad, sino que también impide la inserción de estas poblaciones en dinámicas productivas sostenibles y las excluye del aprovechamiento de herramientas tecnológicas esenciales para el progreso social.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 692
(20 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC – 005 – 2026.

Estas obras no solo responden al mejoramiento en la prestación del servicio de alumbrado público, sino que además busca mejorar la calidad de vida de los habitantes de estos sectores al aumentar la seguridad en la calle y fomentar el desarrollo económico local.

1.1. ALTERNATIVA

La Administración Municipal busca dar solución a la problemática que actualmente enfrenta la comunidad de San José del Fragua (Casco urbano y veredas Aguas Claras, El Cristal y Patio Bonito) debido a las deficiencias de energía en el área. La ausencia de alumbrado público ha generado limitaciones significativas para el desarrollo de diversas actividades deportivas, recreativas y comunitarias, ya que la práctica de estas se ve interrumpida por la baja cobertura de redes de alumbrado público.

Con el fin de superar estas dificultades, la entidad proyecta la construcción de redes de media y baja tensión con su respectivo montaje de subestación e instalación de los transformadores, lo que permitirá garantizar la continuidad de las actividades en condiciones óptimas de protección, seguridad y confort.

Por eso, en el Plan de Desarrollo de la Administración Municipal "UNIDOS POR SAN JOSÉ DEL FRAGUA 2024 – 2027" se encuentra planteado mejorar la calidad de vida de las familias Fragüeñas mediante el acceso al servicio de gas combustible y de alumbrado público generando condiciones físicas para impulsar la producción y comercialización de productos.

Por lo anterior, la alternativa propuesta consiste en la construcción de redes eléctricas de media y baja tensión, así como el suministro e instalación de 3 transformadores monofásicos de 25 KVA y 5 KVA. Esta intervención tiene como objetivo mejorar la prestación del servicio de alumbrado público.

El artículo 311 de la Constitución Política señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Esta norma, es desarrollada por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, que fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que reafirman las competencias de la entidad territorial para construir las obras que demande la satisfacción de los intereses y derechos de la comunidad. Bajo ese entendido, es un deber legal abordar la solución a la problemática expuesta, por lo que se considera viable, conveniente y oportuno ejecutar los trabajos tendientes a la **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES EN POSTE PARA EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA – CAQUETÁ.**

El Municipio, como entidad territorial, se encuentra organizado administrativa y financieramente para centralizar y ejecutar los recursos propios, así como los provenientes de la participación de la Nación y de otras fuentes.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 692
(20 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC – 005 – 2026.

En este caso, a través del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión (SGP), la Administración Municipal destina recursos para atender las necesidades prioritarias de la comunidad.

Que la necesidad que se pretende satisfacer obedece a una competencia legal del municipio, reflejada en un proyecto de inversión del Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS POR SAN JOSÉ DEL FRAGUA 2024 – 2027".

LÍNEA ESTRATÉGICA 4 – San José del Fragua Municipio +Verde, +Turístico y +Protector del Agua

Sector Programático	Programa	Indicador Producto	Objetivo
Minas y Energía	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	210201500 – redes del sistema de distribución local construida	Mejorar la calidad de vida de las familias mediante el acceso a servicios esenciales como gas combustible y alumbrado público, estableciendo condiciones propicias para impulsar la producción y comercialización de productos.

De la misma forma, la presente contratación se encuentra soportada con el proyecto denominado "***Mejoramiento de redes de gas y suministro de materiales eléctricos para el mantenimiento y reparación del alumbrado público del municipio de San José***", el cual se encuentra debidamente radicado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN: 202500000000752.

Igualmente, el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la entidad para la vigencia 2026, con el objeto "**CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIÓN EN POSTE PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA – CAQUETÁ**" y el código clasificador UNSPSC: 30102901 – 30102903 – 39121032 – 72141115 – 72141122 – 72154005 – 72154027 – 72154201 – 81101701 – 81102401.

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 692
(20 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC – 005 – 2026.

cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(...)"

En tal sentido, el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO. ($ 299.773.375,00)**, suma que no supera la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la modalidad de selección será la selección abreviada menor cuantía.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 mediante el artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 692
(20 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC – 005 – 2026.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

La presente selección abreviada de Menor Cuantía se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación

Que, el pasado diez (10) de noviembre de 2026, con fundamento en el parágrafo del art 6 de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018, adicionado al art 08 de la ley 1150 de 2007, la administración municipal, publicó en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP I – página www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del Proceso de Selección Abreviada, Causal: **MENOR CUANTIA No SAMC – 005 - 2026**, cuyo objeto consiste en: **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES EN POSTE PARA EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA – CAQUETÁ.**

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 299.773.375,00) M/CTE**, incluidos IVA, todos los impuestos y descuentos de ley.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2026.

Que desde el día once (11) de noviembre hasta el día dieciocho (18) de noviembre de 2026, se habilitó para recibir observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, al correo institucional contratacion@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co o físicamente en la Carrera 4 No. 3-25 – Oficina de Contratación.

Que, durante el tiempo que duraron publicados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos de la etapa preparatoria, la entidad NO recibió ninguna observación al proceso.

Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2026, mediante aviso se informó a todos los oferentes interesados en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC – 005 - 2026, se limitaba a

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No: 692
(20 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC – 005 – 2026.

MIPYMES con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1860 del 2021.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

El proceso de selección y el Contrato que resulte en virtud del mismo, se regirán por lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC – 005 – 2026.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC – 005 – 2026, con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES EN POSTE PARA EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA – CAQUETÁ.

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC – 005 – 2026.

3. **CRONOGRAMA:** ver el anexo No 1 – Cronograma.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP I o en el segundo piso oficina de contratación ubicada en la carrera 4 No. 3 – 25 barrio el centro, del palacio municipal de la alcaldía de San José del Fragua.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL**

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 692
(20 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC – 005 – 2026.

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 299.773.375,00) M/CTE, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 294 del cinco (5) de noviembre de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de San José del Fragua.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP I

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de San José del Fragua Caquetá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

HERVI ABELLO HORTA
Alcalde Municipal

Digito: Licimaco Bustamante Peña
Tecnico Administrativo Contratación

Revisó: Melvy Katerine Villarraga Santos
Asesor Contractual

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co